



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver las peticiones de redención de pena, y pena cumplida elevadas a favor del condenado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ CALDERÓN con CC 1.005.449.281, quien se encuentra recluido en el CPMS Bucaramanga.

CONSIDERACIONES:

A LUIS FERNANDO SANCHEZ CALDERON se le vigila la pena acumulada de 48 meses de prisión, multa de 2 s.m.l.m.v. e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta por este despacho el 13 de abril de 2020 correspondiendo a las siguientes sentencias:

- La proferida el 17 de mayo del 2019 por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 32 meses de prisión, multa de 1 smlmv e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, según hechos acaecidos el 15 de enero de 2018. CUI 68615- 60-00-000-2019-00001 (NI 26373
- La emitida el 21 de mayo de 2019 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 32 meses de prisión, multa de 1 smlmv e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, hechos ocurridos el 16 de septiembre de 2015, CUI 68615-60-00-149- 2015-00269 (NI 12799

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA

1.1 Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cálculos:

Certificado No.	Periodo		Horas Certificadas	Actividad	Redime	
	Desde	Hasta			Horas	Redención
17923012	01/07/2020	30/09/2020	424	TRABJO	424	26.5
Total Redención						26.5

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	18/01/2018 – 17/10/2020	BUENA Y EJEMPLAR

1.2 Las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan al sentenciado 27 días de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido calificada en el grado de buena y ejemplar y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

2. DE LA PENA CUMPLIDA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ CALDERÓN lleva en detención física contada desde el desde el 15 de enero de 2018 a la fecha, 39 .meses 26 días, que sumado a las redenciones de pena reconocida de (i) 3 meses 7 días en auto del 30 de septiembre de 2020 y ii) 27 días en este auto, arroja un total de 44 meses de prisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a LUIS FERNANDO SÁNCHEZ CALDERÓN, como redención de pena 27 días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUIS FERNANDO SÁNCHEZ CALDERÓN ha cumplido una penalidad efectiva 44 meses de prisión

TERCERO: NO DECRETAR la libertad por pena cumplida a favor de LUIS FERNANDO SANCHEZ CALDERON identificado con la por lo expuesto en la parte motiva



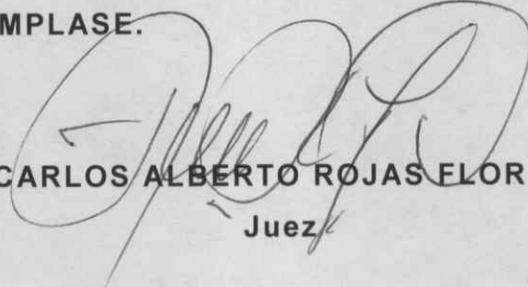
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez